

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas y tres minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen telemáticamente, en sesión extraordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M^a Dolores Amo Camino y con la asistencia de los siguientes miembros: D. Victor Montoro Cava (Diputado PSOE-A), D^a Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A), D. Félix Romero Carrillo (Diputado del Grupo PP-A), D. Agustín Palomares Cañete, (Diputado del Grupo PP-A), D. Francisco A. Sánchez Gaitán, (Diputado del Grupo IU-Andalucía) y D^a Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos) y. No asisten D. Esteban Morales Sánchez (Diputado del Grupo PSOE-A), D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox) y D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IU-Andalucía). Asimismo asiste D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como Secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Rafael Pizarro Moreno y D^a Rosa Gutiérrez Murillo.

Abierta la sesión por la Presidencia Delegada por concurrir un número de miembros que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar del único asunto incluido en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022 Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE JUNIO Y 22 DE JULIO DE 2022 (GEX 1286/2022).- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCITO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL CORTE INGLÉS S.A. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2022. (GEX 1287/2022).- Visto el expediente epigrafiado en el que consta entre otros documentos informe del Técnico Jurídico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 19 de septiembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES.

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) tiene entre sus fines el apoyo y la organización de cursos, jornadas y conferencias etc. en orden a la promoción de las peculiaridades de la provincia respecto de sus distintos sectores económicos así como la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social.

2º.- IPRODECO organiza la Feria de ocio, caza, turismo y medioambiente INTERCAZA 2022 que se celebra en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba, del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022.

3º.- Se propone por la Presidencia de IPRODECO la ratificación del Decreto de 6 de septiembre de 2022 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de septiembre con El Corte Inglés S.A., en el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 16.b) de los Estatutos de IPRODECO para el ejercicio de acciones legales y administrativas y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, sin perjuicio de su posterior ratificación en la primera sesión que se celebre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- IPRODECO es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación,

Segunda.- Resulta de aplicación a IPRODECO lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022 de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto de IPRODECO se integra en el de la Corporación provincial.

Tercera.- Se incorpora al expediente el Decreto y el Convenio objeto del presente informe en el que se establecen las condiciones de colaboración entre ambas entidades para la celebración de la Feria INTERCAZA y en virtud del cual este expositor podrá disponer gratuitamente de una zona en el recinto ferial en aplicación de la exención prevista para las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras de la Feria en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la participación en la mencionada Feria (BOP nº 118 de 23 de junio de 2022) y concederá los premios y llevará a cabo las labores de difusión previstas en la cláusula tercera.

Según se recoge en la Memoria justificativa incorporada al expediente la urgencia se encuentra motivada por la fecha del comienzo de la Feria INTERCAZA el día 29 de septiembre teniendo en cuenta la necesidad inaplazable de poner en marcha con el tiempo suficiente las actuaciones necesarias para su celebración y que no está prevista la fecha celebración de la sesión ordinaria del Consejo Rector correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio tras la finalización del período vacacional de conformidad con el régimen de sesiones establecido en el artículo 12 de los mismos.

Cuarto.- El régimen jurídico de los Convenios aparece regulado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), artículos 47 a 53 en cuyo ámbito subjetivo de aplicación comprende las entidades que integran la

Administración local como IPRODECO. Estos convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Quinto.- Examinado su contenido nos encontramos ante acuerdo entre un organismo público y un sujeto de derecho privado con compromisos y efectos jurídicos concretos y exigibles en los términos y de acuerdo con la clasificación recogidos en el artículo 47.1 y 47.2.c) LRJSP y de los descritos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en este caso para excluirlo de su ámbito de aplicación, conforme se determina en su artículo 4.1, letra c) y en atención a las siguientes consideraciones:

- Su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales lo que no excluye una posible acción concertada con entes públicos o privados para el cumplimiento de fines de interés general en beneficio de la provincia y en ningún caso IPRODECO asume la posición de Administración contratante y la Fundación el papel de empresario ejecutor de obra, servicio o suministro mediante un precio previamente convenido.

- Su peculiaridad estriba en la realización conjunta de una actividad de interés público siendo lo característico del mismo, no un precio cierto (elemento esencial de los contratos art. 87 TRLCSP) ni tampoco ánimo de lucro, sino la contraposición de una obligación de comportamiento o actividad, de una puesta en común de recursos y de elementos materiales y personales para la obtención de un resultado y el cumplimiento de un objetivo de utilidad pública compartido de interés para ambos, distribuyéndose las actuaciones y los gastos en función de las tareas a desarrollar por cada una de las entidades participantes en la coorganización del evento según sus fines, objetivos y medios técnicos, o de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas para su calificación como un convenio de colaboración “una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial”.

Sexto.- El contenido de su articulado responde a los principios de cooperación y colaboración en las relaciones entre una Administración pública y un sujeto de derecho privado e incluye, al menos, las materias mínimas exigidas por el artículo 49 de la LRJSP:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de IPRODECO(Cláusula PRIMERA).
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusula PRIMERA).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusula QUINTA).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (Cláusula QUINTA).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula CUARTA).
- g) Plazo de vigencia inferior a cuatro años (Cláusula QUINTA).

Séptimo.- Dicha colaboración es ejercida con base en las competencias de ambas entidades:

Competencia provincial:

- IPRODECO está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

Octavo.- Suscriben el Convenio los representantes legales de ambas entidades en atención a su capacidad jurídica:

- Doña María Dolores Amo Camino, Diputada Provincial y Delegada de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba actúa en calidad de Presidenta de IPRODECO en virtud de delegación del Presidente de la Diputación de Córdoba por Decreto de 12 de julio de 2022, en nombre y representación de esta entidad y está capacitada para la firma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.a) para “Ostentar la máxima representación del Instituto (...)” y para “(...) suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social” y 16.b) para “El ejercicio de las acciones legales y administrativas y la defensa del Instituto en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dándole cuenta en este último caso en la primera sesión que celebre para su ratificación” todo ello en cumplimiento de su objeto y fines descritos en el precitado artículo 4.

D. Daniel García-Ibarrola Díaz, Jefe de Comunicación y Relaciones Externas de El Corte Inglés S.A., en nombre y representación del mismo en virtud de directivo de la empresas según el nombramiento y delegación de facultades.

Noveno.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la LRJSP como trámite preceptivo el convenio se acompaña de una Memoria justificativa donde se justifica la urgencia de su aprobación y se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (que se estudia en el apartado sexto del presente informe), así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley en especial a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios previstos en el artículo 48 de la misma:

- No podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- No podrán suponer la cesión de la titularidad de la competencia.
- Deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
 - Los compromisos deberán ser financieramente sostenibles.
 - Las aportaciones financieras comprometidas no podrán ser superiores a los gastos derivados de su ejecución.
 - Cuando instrumenten una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- Se perfeccionarán por la prestación del consentimiento de las partes.

Décimo.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la ratificación del Decreto de la Presidencia por el que se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y el Corte Inglés S.A. en el ejercicio de su facultad para aprobar Convenios recogida en el artículo 11 de los Estatutos así como para su ratificación, en su caso, en la primera sesión que se celebre, del Decreto de la Presidencia aprobándolo por razones de urgencia en el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 16.b) de los Estatutos para el ejercicio de acciones legales y administrativas en materias de la competencia del Consejo Rector.

Décimo primero.- El Convenio no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico por lo que será necesario someter el expediente a los servicios económicos del IPRODECO a efectos informativos.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista de la Propuesta de la Sra. Presidenta de IPRODECO de fecha 19 de setiembre en curso, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Presidencia nº 299 de 6 de septiembre de 2022 en virtud del cual se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y El Corte Inglés S.A. para participar en la Feria INTERCAZA 2022 del siguiente tenor:

“DECRETO

Considerando que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico IPRODECO organiza la Feria de caza, turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA 2022, que se celebrará en el Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba, del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022 con el propósito de fomentar la actividad y el sector cinegético, así como su vertiente turística, medioambiental y deportiva en nuestra provincia en cumplimiento de sus fines recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos,

Considerando que el Corte Inglés S.A., como en anteriores ediciones, está interesado en colaborar con el Instituto en la difusión de la presente edición de INTERCAZA y en los concursos y sorteos celebrados en el marco de la feria mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas entidades,

Considerando que la aprobación de los Convenios de Colaboración es una de las competencias que corresponden al Consejo Rector de IPRODECO enumerada en el artículo 11 de sus Estatutos y ante la urgencia motivada por comienzo de la Feria INTERCAZA el día 29 de septiembre de 2022 teniendo en cuenta la necesidad inaplazable de poner en marcha las actuaciones necesarias para su celebración que no está prevista la fecha celebración de la sesión ordinaria del Consejo Rector correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio tras la finalización del período vacacional, de conformidad con el régimen de sesiones establecido en el artículo 12 de los mismos, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de los mencionados Estatutos
RESUELVO:

Aprobar, por razones de urgencia y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector de IPRODECO en la primera sesión que se celebre, el Convenio de Colaboración con el Corte Inglés S.A. para la participación en la Feria INTERCAZA 2022 para la celebración del mencionado evento en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL CORTE INGLÉS S.A. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2022

En Córdoba, de de 2022

De una parte D^a M^a Dolores Amo Camino, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra D. Daniel García-Ibarrola Díaz, Jefe de Comunicación y Relaciones Externas de El Corte Inglés S.A., en nombre y representación del mismo en virtud de directivo de la empresa.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.AI.bI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL, y en los artículos 33.3.bI y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

SEGUNDO.- *Que entre otras actuaciones el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) organiza la Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA, que en 2022 celebra su XXIV edición.*

TERCERO.- *Que El Corte Inglés S.A. (en adelante El Corte Inglés) está interesado en colaborar con IPRODECO para el desarrollo de la citada feria INTERCAZA 2022*

CUARTO.- *Que el objeto del presente Convenio no está comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico*

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en cualquiera otras normas administrativas especiales, por lo que le resulta de aplicación la exclusión de su ámbito de aplicación a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del precitado cuerpo legal.

QUINTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones de colaboración de El Corte Inglés con IPRODECO para la celebración de la "Feria de caza, turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA 2022" dirigida a fomentar, impulsar, promocionar y consolidar todas las actuaciones socioeconómicas relacionadas con la actividad y los sectores de la caza, pesca y ocio activo, así como su vertiente turística, medioambiental y deportiva en nuestra provincia.

La Feria INTERCAZA 2022 se celebrará del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022 en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de IPRODECO:

- Ceder gratuitamente a El Corte Inglés una zona en el vestíbulo del Salón de Actos de la Diputación de Córdoba para participar en la Feria INTERCAZA 2022 en aplicación de la exención prevista para las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras de la Feria en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la participación en las Ferias INTERCAZA Y FIMART publicada en el BOP nº 118 de 23 de junio de 2017.
- Dar a conocer la colaboración de El Corte Inglés en las actividades protocolarias y en la campaña de medios de la Feria INTERCAZA 2022.

TERCERA.- Obligaciones de El Corte Inglés:

- Aportar los siguientes premios y regalos contemplados:

CONCEPTO	Cantidad
Concurso Fotografía	400 €
	1º Premio Tarjeta 200 €
	2º Premio Tarjeta 120 €
	3º Premio Tarjeta 80 €
Mejor Stand Feria	150 € Cesta Regalo
Sorteo visitantes	120 €
	1 Tarjeta Regalo 120 €
Concurso de belleza canina con y sin raza	150 €
	Ganador categoría con raza Tarjeta 75 €
	Ganador categoría sin raza Tarjeta 75 €
Concurso de habilidades caninas	200 €
	1º puesto Tarjeta 100 €
	2º puesto Tarjeta 60 €
	3º puesto Tarjeta 40 €
Concurso Morfológico Galgo Español	150 €
	Ganador Absoluto Macho Tarjeta 75 €
	Ganador Absoluto Hembra Tarjeta 75 €
Campeonato Caza Menor Aguilar de la Frontera	80 €
	1 Tarjeta Regalo 80 €
TOTAL	1.250 €

- Difundir y promocionar la Feria INTERCAZA 2022 en sus centros de Córdoba.
- Destinar el espacio cedido a mostrar artículos relacionados con la temática de la feria, respetando en todo caso el pasillo y las zonas de acceso a las distintas áreas de la Diputación (patio, salón de actos, oficinas, aseos,..).
- Garantizar el correcto uso de los espacios cedidos evitando su utilización privativa por terceros y responsabilizándose de los daños que pudieran producirse.
- Cumplir con las obligaciones de los expositores y el resto de las condiciones generales de participación en la Feria INTERCAZA 2022 aprobadas por Decreto de la Presidencia de 9 de junio de 2022.

En el supuesto de que durante el desarrollo de INTERCAZA 2022 no puedan celebrarse algunas de las actividades destinatarias de premios o regalos, los compromisos de colaboración económica de El Corte Inglés recogidos en la misma se mantendrán y destinarán a otras acciones en los términos acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el Convenio designados por sus respectivos presidentes y presidida por IPRODECO. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de la Feria INTERCAZA el 2 de octubre de 2022.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación española, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Fdo. M^a Dolores Amo Camino

EL CORTE INGLÉS S.A.

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

LA PRESIDENTA”

Segundo.- Autorizar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCITO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DECATHLON ESPAÑA S.A.U. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2022. (GEX 1543/2022).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, fechada el día 19 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DECATHLON ESPAÑA S.A.U. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2022.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico en desarrollo y cumplimiento de los fines institucionales está desarrollando diversas actuaciones y programas de apoyo e impulso a sus sectores productivos recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, entre los que se encuentra la Feria de ocio, caza, turismo y medioambiente INTERCAZA 2022 dirigida a fomentar, impulsar, promocionar y consolidar todas las actuaciones socioeconómicas relacionadas con la actividad y los sectores de la caza, pesca y ocio activo, así como su vertiente turística, medioambiental y deportiva en nuestra provincia que se celebra del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022 en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba.

Con el propósito de contar con la colaboración de una empresa como Decathlon España S.A.U. en la promoción y difusión de la Feria INTERCAZA y las sinergias que genera su participación y colaboración en un evento de estas características en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y Decathlon España S.A.U. para participar en la Feria INTERCAZA 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DECATHLON ESPAÑA S.A.U. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2022

En Córdoba, de de 2022

De una parte, D^a M^a Dolores Amo Camino, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra D. Luis Salazar Puntas, de DECATHLON ESPAÑA S.A.U., en nombre y representación del mismo en virtud de los poderes conferidos para representar a la sociedad en el ejercicio de su cargo de Director de tienda.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.AI.bI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL, y en los artículos 33.3.bI y 34 de la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre otras actuaciones el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) organiza la Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA, que en 2022 celebra su XXIV edición.

TERCERO.- Que DECATHLON ESPAÑA S.A.U. (en adelante DECATHLON) está interesado en colaborar con IPRODECO para el desarrollo de la citada feria INTERCAZA 2022

CUARTO.- Que el objeto del presente Convenio no está comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en cualquiera otras normas administrativas especiales, por lo que le resulta de aplicación la exclusión de su ámbito de aplicación a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del precitado cuerpo legal.

QUINTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones de colaboración de DECATHLON con IPRODECO para la celebración de la "Feria de caza, turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA 2022" dirigida a fomentar, impulsar, promocionar y consolidar todas las actuaciones socioeconómicas relacionadas con la actividad y los sectores de la caza, pesca y ocio activo , así como su vertiente turística, medioambiental y deportiva en nuestra provincia.

La Feria INTERCAZA 2022 se celebrará del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022 en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de IPRODECO:

- Ceder gratuitamente a DECATHLON una zona de 54 m² en la Carpa situada en la explanada de la Diputación de Córdoba para participar en la Feria INTERCAZA 2022 en aplicación de la exención prevista para las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras de la Feria en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la participación en las Ferias INTERCAZA Y FIMART publicada en el BOP nº 118 de 23 de junio de 2017.
- Dar a conocer la colaboración de DECATHLON a través de su marca SOLOGNAC en las actividades protocolarias y en la campaña de medios de la Feria INTERCAZA 2022.

TERCERA.- Obligaciones de DECATHLON:

- Aportar los siguientes premios y regalos contemplados: Botas de caza Marca Solognac + tarjeta regalo por valor de 3.510€ + 10% IVA.
- Difundir y promocionar la Feria INTERCAZA 2022 en su centro de Córdoba.

- Destinar el espacio cedido a mostrar artículos relacionados con la temática de la feria.
- Garantizar el correcto uso de los espacios cedidos evitando su utilización privativa por terceros y responsabilizándose de los daños que pudieran producirse.
- Cumplir con las obligaciones de los expositores y el resto de las condiciones generales de participación en la Feria INTERCAZA 2022 aprobadas por Decreto de la Presidencia de 9 de junio de 2022.

En el supuesto de que durante el desarrollo de INTERCAZA 2022 no puedan celebrarse algunas de las actividades destinatarias de premios o regalos, los compromisos de colaboración económica de DECATHLON recogidos en la misma se mantendrán y destinarán a otras acciones en los términos acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el Convenio designados por sus respectivos Representantes y presidida por IPRODECO. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de la Feria INTERCAZA el 2 de octubre de 2022.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

SEXTA.- En virtud del presente Convenio no está permitido utilizar la palabra "Decathlon" por parte de la organización de la Feria INTERCAZA 2022 en cualquier tipo de comunicación relacionada con este evento y en su lugar será utilizada la palabra "Solognac" o "Solognac Córdoba", pudiendo derivarse en caso contrario las responsabilidades legales oportunas.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación española, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

DECATHLON ESPAÑA S.A.U

Fdo. M^a Dolores Amo Camino

Fdo. Luis Salazar Puntas

Segundo.- Autorizar a la Presidencia para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución."

En armonía con cuanto antecede y de conformidad con la Propuesta de la Presidencia transcrita, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos aque en la misma se someten a su consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 (GEX 1378/2022).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, fechada el día 20 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se aprobó el inicio del primer expediente de reintegro de determinadas subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondientes al ejercicio 2017 entre los que se encuentran el siguiente beneficiario:

- Escuela Infantil Cuquitos S.L.

Instruidos los expedientes por la Gerencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba y de conformidad con el informe del Instructor de los expedientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Resolución segundo expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de las Convocatoria 2017 del Programa EMPRENDE.

- BENEFICIARIO: Escuela Infantil Cuquitos S.L.

EXPEDIENTE GEX: 777/2017.

NIF: B14816326.

DOMICILIO: Plaza José Luis Leon Gómez 3 - 14700 Palma del Río (Córdoba),

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) y la Inteligencia Emocional en diferentes Talleres Artísticos. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 11.281,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO: 6/02/18.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio del expediente de reintegro total anticipo de la subvención concedida al beneficiario por importe de 1.500,00 € Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 6 de octubre 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el beneficiario ESCUELA INFANTIL CUQUITOS S.L. no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del expediente de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la

fecha de iniciación de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS.

Cuarto.- De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención con fecha 6/8/2018 hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por el Consejo Rector siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

Añualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2018 (6/2/2018 al 31/12/2018)	1.500,00 €	3,75%	328	50,55 €
2019 (Del 1/1/19 al 31/12/19)	1.500,00 €	3,75%	365	56,25 €
2020 (Del 1/1/20 al 14/03/20)	1.500,00 €	3,75%	73	11,25 €
2020 (Del 1/6/20 al 31/12/20)	1.500,00 €	3,75%	213	32,83 €
2021 (Del 1/1/21 al 27/9/21)	1.500,00 €	3,75%	269	41,46 €
TOTAL	1.500,00 €		1248	192,33 €

El importe principal asciende a 1.500,00€, el importe total de los intereses a abonar asciende a 192,33€. Siendo el importe total 1.692,33€.

Sexto.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 1.500,00€ correspondiente al reintegro total del anticipo abonado de la subvención concedida, más un importe de 192,33€ en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 1.692,33€ que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Escuela Infantil Cuquitos S.L., reintegro total subvención Programa Emprende 2017). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Octavo.- El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el reintegro total de las subvenciones concedida al siguiente beneficiario

de las ayudas para la contratación de desempleados dentro de las Convocatoria del Programa EMPRENDE correspondiente al ejercicio 2017 promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico acompañado del interés de demora correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases la misma de conformidad con en el informe del órgano instructor incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO: Escuela Infantil Cuquitos S.L.

NIF: B14816326.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) y la Inteligencia Emocional en diferentes Talleres Artísticos. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 11.281,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

INTERESES DE DEMORA: 192,33 €.

TOTAL A REINTEGRAR: 1.692,33 €.

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: *“c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado haciendole constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho e conformidad con lo dispuesto en artículo 94.5 del Reglamento de la LGS

Finalmente el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos aque en la misma se someten a su consideración

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021. (GEX 1546/2022).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, fechada el día 19 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE 18 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE RATIFICA EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE 10 DE ABRIL DE 2022 DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.

Según el informe propuesta del órgano instructor incorporado al expediente cuyo tenor es el siguiente, tras la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el pasado 11 de abril de 2022, de la resolución de la mencionada Convocatoria se han producido alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

“En relación a la modificación de la resolución de la Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones al Apoyo del Empleo Autónomo Hostelero 2021 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

Primero.- En virtud de Decreto de la Presidencia de 10 de abril de 2022, ratificado por acuerdo del Consejo Rector de 18 de abril de 2022 se resolvió la Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones al Apoyo del Empleo Autónomo Hostelero 2021 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO).

Segundo.- Tras la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el pasado 11 de abril de 2022, de la resolución de la mencionada Convocatoria y antes de que se produjera la materialización del pago de la misma, puesto que de conformidad con las Bases 16 y 19 la subvención ésta se hará efectiva tras la justificación de la actuación subvencionada una vez completado el periodo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores recogido en la base 17.a), se ha tenido conocimiento de las siguientes alteraciones producidas en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones a los siguientes beneficiarios que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- *D. Valeriano Lara Lara.*
- *D. Miguel Ángel Cabello Bueno.*
- *D^a Ana María Sedano Blazquez.*

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2022, nº 746 de registro electrónico de IPRODECO la asesoría Ranchal informa del fallecimiento de su cliente D. Valeriano Lara Lara, DNI 75670713T y propone la “posibilidad de traspasar la subvención a su hijo D. Jorge Lara Lara, DNI 50613583J”, el cual se hizo cargo de la actividad.

A juicio de quien suscribe no es transmisible mortis causa la situación jurídica del mencionado beneficiario por los siguientes motivos:

- *La subvención se concedió “intuitu personae” a D. Valeriano Lara Lara en atención al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario enumerados en la Base 4 de la Convocatoria y el derecho al cobro de la misma no se había perfeccionado a la fecha de su fallecimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado a) de la Base 17” Obligaciones de los beneficiarios” entre las que se encuentra la obligación de “Mantener su situación de alta en el RETA durante al menos 4 meses ininterrumpidos a contar desde el día siguiente al plazo de presentación de solicitudes”, finalizado el 15 de octubre de 2021, obligación que se tendría que mantener hasta el 16 de febrero de 2022 y que no se ha podido cumplir debido al fallecimiento del beneficiario a fecha 25/11/2021. Esta circunstancia no fue comunicado a IPRODECO con anterioridad a la resolución de la Convocatoria.*
- *D. Jorge Lara Lara no reúne los mencionados requisitos para obtener la condición de beneficiario teniendo en cuenta que la Base 4.a) dispone que podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras autónomas que cumplan el requisito de “Estar dados de alta en el RETA antes de la entrada en vigor del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, manteniéndose vigente hasta el día de presentar su solicitud”;*

observándose que el alta en el RETA de D. Jorge Lara Lara (Ortega) fue efectiva el 7/01/2022, no dando continuidad a la actividad de su padre

En este sentido se pronuncia la doctrina y podemos destacar la opinión de D. Julio Nieves Borrego en su "Estudio sistemático y consideración jurídico-administrativa de la subvención", cit., pp. 110-111, considera que la subvención es, en todo caso, "un contrato otorgado intuitu personae" y concluye que "la desaparición física o jurídica del subvencionado entrañará la extinción del contrato subvencional".

Cuarto.- En relación a los beneficiarios D. Miguel Ángel Cabello Bueno y D^a Ana María Sedano Blazquez tras revisión de oficio de los mencionados expedientes se observa que ambos incumplen la Base 7 de la convocatoria referida a Compatibilidad y Subvenciones Concurrentes, donde se contempla en su último apartado "Será incompatible si ha sido beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones de IPRODECO de Apoyo al Empleo Autónomo de la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid- 19 del ejercicio 2020" circunstancia que concurre en ambos interesados y que no fue declarada en sus solicitudes por lo que deberían de haber sido inadmitidos y no haber obtenido la condición de beneficiarios en la Convocatoria de subvenciones de Apoyo al Empleo Hostelerero 2021.

Quinto.- El régimen de modificaciones de la resolución de concesión se encuentra regulado en la Base 18 de la Convocatoria y se ajustará en su caso, a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020 de aplicación a IPRODECO por acuerdo del Consejo Rector de 22 de febrero de 2019 y lo dispuesto en su Disposición Adicional primera.

En este sentido el artículo 9 de la Ordenanza regula las Reglas Generales en la modificación de la Resolución (el artículo 10 está dedicado a la modificación a instancias del beneficiario) en lo siguientes términos:

"Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la concesión por el órgano concedente, que podrá ser a instancia de las entidades beneficiarias o de oficio (...)

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido".

Sexto.- Por todo lo expuesto se propone a la Presidencia de IPRODECO someter a consideración del Consejo Rector la modificación del acuerdo de 18 de abril de 2022 por el que se ratifica el Decreto de la Presidencia por el que se resuelve la Convocatoria de las subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 de los siguientes interesados por los motivos expuestos:

INTERESADO/A	DNI	Expte. Gex	MOTIVO
Valeriano Lara Lara	75670713T	1097/2021	Fallecimiento.
Miguel Ángel Cabello Bueno	80151524C	1021/2021	Beneficiario subvención IPRODECO Convocatoria apoyo Empleo Autónomo provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 del ejercicio 2020: Incompatibilidad Base 7.

Ana María Sedano Blazquez	80151911Q	1132/2021	Beneficiario subvención IPRODECO Convocatoria apoyo Empleo Autónomo provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 del ejercicio 2020: Incompatibilidad Base 7."
---------------------------	-----------	-----------	--

y antes de que se produjera la materialización del pago de la misma, puesto que de conformidad con las Bases 16 y 19 la subvención se hará efectiva tras la justificación de la actuación subvencionada una vez completado el periodo ininterrumpido de 4 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos previsto en la base 17.a). se ha tenido conocimiento, con fecha 26 de abril de 2022, del fallecimiento del beneficiario D. Valeriano Lara Lara.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de lo de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el acuerdo del Consejo Rector de 18 de abril de 2022 por el que se ratifica el Decreto de la Presidencia por el que se resuelve la Convocatoria de las subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 y desestimar las solicitudes de los siguientes interesados por los motivos expuestos:

INTERESADO/A	DNI	MOTIVO
Valeriano Lara Lara	75670713T	Fallecimiento.
Miguel Ángel Cabello Bueno	80151524C	Beneficiario subvención IPRODECO Convocatoria apoyo Empleo Autónomo provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 del ejercicio 2020: Incompatibilidad Base 7.
Ana María Sedano Blazquez	80151911Q	Beneficiario subvención IPRODECO Convocatoria apoyo Empleo Autónomo provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 del ejercicio 2020: Incompatibilidad Base 7.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado haciéndoles constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho e conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Presidencia que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

6.- PROPUESTA DE APLICACIÓN AL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ACUERDO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 1559/2022). Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico Jurídico de fecha 19 de septiembre del año en curso, conformado por el Sr. Secretario del Organismo Autónomo, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO.

En relación al expediente de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) del acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de TELETRABAJO en la Diputación Provincial de Córdoba se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES.

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos IPRODECO tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia.

2º.- El trabajo a distancia, entendido como trabajo que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la empresa y del que el teletrabajo es una subespecie que implica la prestación de servicios con nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el ámbito interno como en el ámbito comunitario e internacional.

3º.- La Diputación de Córdoba ha aprobado la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de TELETRABAJO publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de abril de 2018 en cuyos antecedentes jurídicos se recoge expresamente que *“(...) la regulación del teletrabajo en el ámbito de la Diputación de Córdoba pretende, además, tener un efecto ejemplarizante hacia el resto de las Administraciones públicas locales y hacia el mundo de la empresa privada a fin de que los beneficios de esta modalidad de trabajo se puedan extender a toda la sociedad de la provincia”*.

4º.- Con fecha 10 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, de aplicación, a tenor de lo dispuesto en su artículo 1 a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario (artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- El Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, establece por primera vez e la legislación española una regulación del fenómeno del trabajo a distancia y del teletrabajo basado en las nuevas tecnologías mediante una nueva redacción del artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que dispone que las personas trabajadoras podrán prestar trabajo a distancia como aquel en que «la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa» en los términos previstos en la precitada Ley 10/2021, de julio, de trabajo a distancia.

Cuarto.- Considerando que IPRODECO no cuenta con un instrumento que regule el trabajo a distancia y el teletrabajo de su personal existe propuesta de la Presidencia para someter a consideración del Consejo Rector la aplicación del acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba a este organismo autónomo local por razones de economía administrativa, operatividad y seguridad jurídica que dé respuestas a las necesidades existentes y que deberá completarse con la negociación colectiva, que se considera instrumento imprescindible para el establecimiento de criterios propios.

Quinto.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho, corresponde al Consejo Rector resolver sobre la aplicación de esta norma de carácter reglamentario a IPRODECO en el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 11.w) de los Estatutos para el ejercicio de las demás competencias y facultades que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de la Diputación de Córdoba y que no estén previstas en los presentes Estatutos, circunscritas al ámbito de actuación del Instituto y de la competencia del Pleno de la Corporación provincial para la aprobación de las ordenanzas prevista en el de art 33.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la bases de régimen local.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista de la Propuesta de la Sra. Presidenta, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la aplicación del acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba nº 68 de abril de 2018 al Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (GEX 1563/2022).- El Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico queda enterado de las resoluciones números del 42 al 293 correspondientes a los días del 1 de de marzo al 24 de agosto del 2022, ambos inclusive.

8.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Sra. Presidenta se informa que van a presentar a continuación la Feria Intercaza, ya hemos desarrollado las actividades previas y tendrán toda la información y lógicamente también quiere invitar a todos/as los/as miembros de este Consejo. También cabe señalar que estamos trabajando en la Feria de Los Municipios.

A lo anterior añade el Sr. Gerente que en la convocatoria referente a la hostelería, empleo autónomo, actualmente ya llevamos 600.000 € y con respecto al Consejo Rector pasado y la referencia a Córdoba Rural Joven Forma, todo va correctamente. La Sra. Presidenta añade que, tal y como se dijo en este Consejo Rector, se informó a los Alcaldes de la situación.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las diez horas y trece minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.